



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0931

FECHA:

17 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2901 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015, A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S. PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES "

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 5275 del 08 de Julio de 2016, la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., identificada con NIT 800.180.982-0, a través de su Director de Obra, el señor NELSON PINEDA, actuando dentro del término, presenta solicitud de ampliación del término del permiso de Ocupación de Cauce, otorgado mediante Resolución No. 2901 del 08 de Octubre de 2015.

Que en el mismo escrito, la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., a través de su Director de Obra, adjunta un CD del plano "*Diseño Geométrico Puente Guachaca*", manifestando que en este se evidencian algunas modificaciones al proyecto.

Que en respuesta a la mencionada solicitud, CORPAMAG requiere a la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., para que presente Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación de conformidad con la Resolución No 182 de 2011, emitida por esta corporación.

Que en cumplimiento de lo requerido por la Corporación, el solicitante aporta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, a través del radicado No. 7072 del 06 de septiembre de 2016.

Que bajo el radicado No. 7473 del 19 de septiembre de 2016 la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., aporta recibo de caja acreditando el pago por servicios de evaluación ambiental para renovación y modificación de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que una vez reunida la información requerida para el trámite, mediante Auto No. 1223 de septiembre 29 de 2016, se admite la solicitud y se ordena la práctica de una inspección ocular a fin de conceptuar acerca de la renovación y la modificación solicitada.

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal a la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., a través de apoderado, el día 10 de octubre de 2016.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0931

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

17 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2901 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015, A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S. PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES "

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

"Durante la visita se observó que el puente actual tiene un apoyo central que lo soporta sobre el río y se encuentra funcionando un solo carril debido a que el puente se desequilibró por un árbol que golpeó el apoyo central del mismo durante la avalancha ocurrida en diciembre de 2011 por las fuertes lluvias.

Según explicó la funcionaria de la empresa PÚENTES Y TORONES SAS, se pretende construir el puente nuevo sin depositar escombros sobre el río, para esto utilizaron un equipo especial que recolectara los escombros antes que caigan al lecho del Río Guachaca, explicó que el puente nuevo se construirá sobre el puente viejo a una altura superior a los 4 metros de tal manera que estos puentes (el nuevo y el viejo) no se tocarán. Para esto es necesario construir una rampa de acceso y de salida al puente de 200 metros de cada lado. El puente nuevo a diferencia del puente existente no tendrá un apoyo central, por tanto no es necesario intervenir el cauce con infraestructuras de apoyo soporte para la construcción de la obra. Debido a que la obra está en ejecución y ha tenido tropiezos en el cumplimiento del cronograma se considera necesario y viable ambientalmente ampliar el término del permiso de ocupación de cauce para terminar satisfactoriamente esta obra.

Durante la visita se hizo saber a la funcionaria de PUENTES Y TORONES SAS que el puente existente representa un alto riesgo para las comunidades, el desarrollo productivo de la región, la misma estructura vial construida y el medio ambiente, toda vez que este puente ya ha sido objeto de debilitamientos y avalanchas, por lo que es muy posible que caiga y ocasione un daño ambiental grave. Por tanto se debe considerar que el puente existente hoy en día debe demolerse por completo y retirarse sus escombros previos al inicio de las obras de construcción del puente nuevo, para esto deberá presentar y tener aprobado un plan para el manejo de los escombros, con equipos avalados para tal fin.

CONCEPTO

Se da concepto viable ambientalmente para ampliar por igual término el permiso de ocupación de cauce presentado por la empresa PUENTES Y TORONES SAS para terminar satisfactoriamente esta obra."

Que pese a lo conceptuado en el informe que antecede, se evidenció la pertinencia de vincular a la evaluación a un profesional con perfil idóneo en el área de ingeniería civil e hidráulica para pronunciarse acerca de los aspectos modificados en la infraestructura y el diseño civil del puente, de tal forma que esta obra asegure su permanencia y no genere afectaciones al medio.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

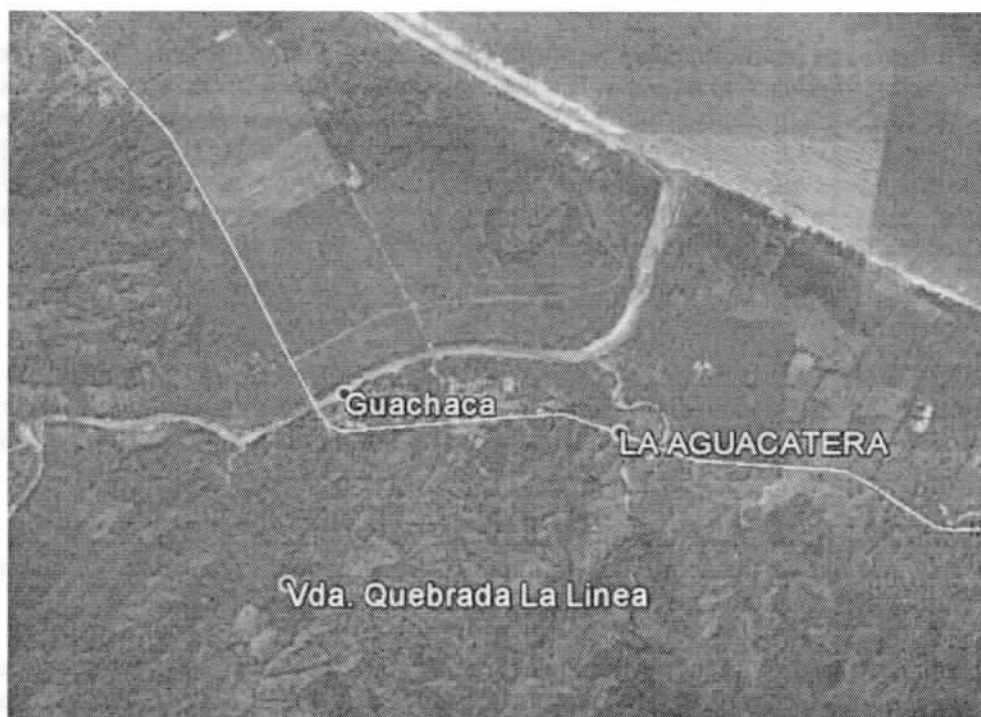
RESOLUCIÓN N° 0931
FECHA: 17 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2901 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015, A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S. PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES "

Que en virtud de lo anterior, se realiza evaluación técnica a cargo de funcionario con el perfil antes señalado, de la cual se deriva el siguiente concepto técnico:

LOCALIZACIÓN

El proyecto para el cual se solicita ampliación al Permiso de Ocupación de Cauce y que presenta modificaciones al diseño inicial, se localiza en la Vía que de Santa Marta conduce a la Ciudad de Riohacha, sobre el Río Guachaca. En la siguiente imagen satelital se muestra la localización.



ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ENTREGADA

Una vez revisada la información que el solicitante aportó en el CD, se pudo constatar que consistía únicamente en el plano digital del diseño geométrico horizontal del puente. Es este plano no se parecía en detalle los cambios a los cuales hace referencia el solicitante, razón por la cual, se solicitó

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0931

FECHA:

17 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2901 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015, A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S. PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES "

una reunión con la parte técnica de la Empresa Puentes y Torones, con el fin de aclarar lo concerniente a los cambios.

La reunión se dio el día 7 de febrero de 2017, en la que los ingenieros de la Empresa Solicitante, explicaron que el cambio consiste en que el eje del puente se corrió alrededor de 4 metros hacia aguas arriba. Con base en esta información, se revisó la información técnica que se presentó inicialmente por el solicitante; pudiendo establecer que todas los estudio hidrológicos e hidráulicos son adecuados y pertinentes desde el punto de vista técnico. Sin embargo, se detectó que debido al desfase del eje las pilas del puente no quedarían cubiertas por las del puente viejo, tal como se establece en el diseño inicial del puente.

Debido a lo anterior, se le preguntó al solicitante que medidas fueron tomadas para la protección de las pilas del puente nuevo. A lo que el solicitante envió un plano de la configuración de un muro de protección del sector de la pila que queda expuesta. Con respecto a este muro, es necesario decir que en principio cumple con su objetivo, sin embargo el contratista no adjunto el diseño de dicho muro. Como diseño del muro, se hace referencia a su diseño estructural y su diseño de cimentación, en el cual se establece la profundidad de cimentación de tal manera que la socavación localizada producida por el río, no afecte su estabilidad."

"CONCEPTO

Con referencia a la solicitud de la ampliación del plazo del Permiso de Ocupación de Cauce, se conceptúa pertinente su ampliación, toda vez que el proyecto requiere en la actualidad un tiempo de construcción superior al inicialmente estimado. Lo anterior, no implica el desconocimiento del requerimiento efectuado en este concepto.

La necesidad clara de la prolongación del término del Permiso de Ocupación de Cauce es indiscutible; el requerimiento hecho, pretende tener claridad sobre estabilidad del puente luego de los cambios de diseños efectuados."

Que de conformidad con el concepto técnico antes transcrito, es viable prorrogar el permiso de Ocupación de Cauce, otorgado a la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., a través de su representante legal, otorgado mediante Resolución No. 2901 del 08 de octubre de 2015.

Que no es viable acceder a la modificación de la Resolución No. 2901 del 08 de octubre de 2015, en cuanto a los cambios en el "Diseño Geométrico Puente Guachaca", presentado a través del radicado No. 5275 de 2016, ya que la información aportada es insuficiente para adoptar una decisión de fondo.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0931

FECHA:

17 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2901 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015, A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S. PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES "

Que la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S. deberá ABSTENERSE de realizar actividades que se relacionen directamente con los diseños modificados que fueron aportados a través del radicado No. 5275 de 2016, hasta tanto la Autoridad Ambiental no los apruebe en providencia motivada.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el mismo Decreto y en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones legales, Decreto 1541 de 1978 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente conceder la solicitud de Modificación del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

0931
17 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2901 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015, A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S. PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES "

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el Permiso de Ocupación de Cauce otorgado a la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., identificada con NIT 800.180.982-0, mediante Resolución No. 2901 del 08 de Octubre de 2015, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: No se autorizan los diseños presentados por la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S, a través del radicado No. 5275 de 2016, hasta tanto no se dé cumplimiento a las obligaciones que se impondrán en el párrafo siguiente de este Acto Administrativo.

PARAGRAFO: La Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S. deberá abstenerse de ejecutar actividades que se relacionen directamente con las modificaciones en el diseño de la obra presentadas a través del radicado No. 5275 de 2016, hasta que la Autoridad Ambiental los apruebe mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S, deberá dar cumplimiento a la siguiente obligación:

En un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, deberá presentar la siguiente información.

1. Entregar las memorias del diseño del muro de protección de ladera.
2. Presentar un documento que demuestre que el sector de las pilas del puente nuevo, (que por efecto de la modificación no quedarán protegidas por las pilas del puente viejo) no se verá afectado por los procesos erosivos del Río Guachaca.

ARTÍCULO CUARTO: Continúan vigentes las disposiciones de la Resolución No. 2901 del 08 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., a través de su representante legal, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0931

17 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2901 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015, A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S. PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES "

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Aprobó: Alfredo Martínez

Elaboró: Sandra Taborda

Revisó: Sara Díaz Granados

Expediente: 4405

02 MAY 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los ____ (____) días del mes ____ del año dos mil diez y siete (2017), siendo las ____ M, se notifica personalmente al señor (a) GUY CORONA ROSAS quien actúa en nombre y representación de PUENTES Y TORONES S.A.S. del contenido de la Resolución No. 0931 de fecha 17 Abril 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Firma]
EL NOTIFICADOR

[Firma]
EL NOTIFICADO

